

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 27 de Mayo

Núm. 61

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Composición de las Juntas Electorales Provincial y de Zona. Elecciones junio 2009	2
Autorización para sobrevolar la provincia en vuelos publicitarios	3
Notificación personal.....	3
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Trámite audiencia en el procedimiento de elaboración de ponencias de valores totales.....	3
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en obras 2009-2012.....	4
CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA GESTIÓN DEL RSU	
Lista provisional de admitidos y excluidos para provisión de una plaza de Ingeniero Técnico	5
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Solicitud licencia municipal para fabricación de persianas.....	5
Solicitud licencia municipal para granja escuela	6
COVALEDA	
Cobranza impuesto sobre vehículos 2009	6
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Contratación, gestión y explotación de bar-chiringuito de la piscina municipal	6
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Presupuesto general 2009	6
Aprobación proyecto obra arreglo de pistas forestales	7
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Cuenta general 2008.....	7
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto general 2009	7
NOVIERCAS	
Adjudicación contrato obra edificio municipal de usos múltiples.....	7
ALMAZÁN	
Caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios	8
Aprobación definitiva plan parcial sector SUR-D SE 5.....	8
Presupuesto general 2009	17
DURUELO DE LA SIERRA	
Ampliación plazo de exposición de normas urbanísticas.....	18
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Concurso gestión del servicio público de Barra-Restaurante de las piscinas municipales.....	18
Adjudicación obra reforma del colegio público M ^º Eugenia Martínez del Campo	19
Presupuesto general 2009	19
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Expediente gestión urbanística para la obtención de los terrenos para la construcción de nuevo Centro de Salud...	19
MONTEJO DE TIERMES	
Provisión juez de paz titular	20
NAVALCABALLO	
Acuerdo incoación expediente cesión gratuita de dos fincas	20
ÓLVEGA	
Adjudicación provisional contrato de obras	21
LUBIA	
Presupuesto general 2009	21
Subasta aprovechamiento de caza en los montes SO-3157 y SO-3156.....	21
Licitación contratación arrendamiento inmueble para vivienda	22

ALCONABA	
Presupuesto general 2009	23
Modificación ordenanza suministro de agua potable a domicilio	23
NEPAS	
Proyecto técnico obra reforma y ampliación alumbrado público	23
MOMBLONA	
Aprobación expediente nº 2/2009 de modificación de créditos	23
MAJÁN	
Proyecto técnico obra pavimentación calles Solana, Horno, Barrio Bajero y Alta.....	23
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Presupuesto general 2009	23
ÁGREDA	
Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho	24
Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública	27
Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado 1º trimestre 2009	28
Adjudicación definitiva contrato obras urbanización 1ª fase del Pol. Ind. Los Espinos	29
ABEJAR	
Adjudicación obra ejecución aceras en Pol. Ind. Los Arrañales	29
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Adjudicación provisional contrato de limpieza de Centros escolares y locales municipales	29
CARRASCOSA DE ABAJO	
Adjudicación subasta coto de caza	29
VILLANUEVA DE GORMAZ	
Adjudicación subasta coto de caza	29
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD PINARES DE SORIA	
Cuenta general 2009.....	30
III. ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Reforma LAMT "Paones" de la subestación transformadora de reparto de Berlanga de Duero.....	30
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos de 4-5-2009.....	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2009

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 14.1 y 15.3 de la ley Orgánica del Régimen Electoral General, a continuación se relacionan los miembros componentes de la Junta Electoral Provincial de Soria y de las Juntas Electorales de Zona de esta Provincia:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Presidente	D. RAFAEL M ^a CARNICERO GIMÉNEZ DE AZCÁRATE
Vocales judiciales.....	D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GRECIANO D ^a BELÉN PÉREZ-FLECHA DÍAZ
Vocales no judiciales:	D. MANUEL REVILLA LAVILLA D ^a MIRIAM GIL MARTÍNEZ
Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral	D ^a ALICIA BOLLO FUSTERO
Secretario	D. PEDRO JESÚS ALFONSO GARCÍA GAGO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALMAZÁN

Presidente	D. IGNACIO ACÓN ORTEGO
Vocales judiciales	D. JESÚS MIRÓN ORTEGA D. MANUEL ANDRÉS CONTRETAS
Vocales no judiciales:	D. ALFREDO GARCÍA TEJERO D. ÁNGEL MUÑOZ MUÑOZ
Secretaria	D ^a VICTORIA CORREAS CASTILLO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMA

Presidenta	D ^a M ^a CARMEN GARCÍA MARTÍN
Vocales judiciales	D ^a M ^a DEL PILAR ÍÑIGO CARDENAL D. ALFREDO ORTEGA ORTEGA
Vocales no judiciales:	D. JESÚS LLORENTE RELLO D. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ NICOLÁS
Secretario	D. JORGE MARTÍNEZ MORENO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA

Presidenta	D ^a CRISTINA SUALDEA BARRIO
Vocales judiciales	D ^a MARÍA JOSÉ MARTÍN ARGUDO D. JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ
Vocales no judiciales:	D. MANUEL RODRIGO MUÑOZ D ^a CARMEN GASSOL QUILEZ
Secretaria	D ^a MARÍA DOLORES MARTÍN NÁJERA

Soria, 19 de mayo de 2009.

1710

PUBLICIDAD AÉREA

D. Ramón Miguel Revetllat, como Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación (AEPa), ha solicitado autorización para sobrevolar la provincia de Soria, a fin de realizar -vuelos publicitarios-, por medio de aeronaves por las Compañías de Trabajos Aéreos siguientes:

COMPAÑÍA	MATRICULAS
ALFREDO HUMANES	EC-IIIU
ARTURO CHAMARRO MORIANA	EC-JOS, EC-IUY
BALO TOUR, SL.	EC-EOC, EC-GUU, EC-IEC, EC-HFU, EC-HYH, EC-JKX
ESCUELA DE AERONAUTAS DE AERODIFUSION, SL.	EC-HRU, EC-HSU, EC-KXC, EC-IBQ, EC-JPD, EC-KZF, EC-JJZ, EC-JVU, G- WLVE, EC-KKP
ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTÁTICA S.L.	EC-FXC, EC-KKG, EC-KFL, EC-KFN
GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL, S.L.	EC-FZN, EC-GYJ, EC-HXP, EC-FRT, EC- GVY
GLOBUS GRIAL, S.L.	EC-KMO, EC-KMA, EC-KVT, EC-JUQ
GLOOO, PASAJEROS Y PUBLICIDAD, SL.	EC-KER, EC-JYL, EC-KUZ, EC-KTD
GREEN AEROSTACIÓN, S.L.	EC-HZL, EC-HHE, EC-KGN, EC-HRS, EC-JLZ, EC-JEB, EC-ITA, EC-IFG, EC- JVL, EC-KMP, EC-KMQ, EC-KNN
ILLES BELEARS BALLOONING	EC-FUP
JAVIER ALVAREZ GARCÍA	EC-JYU
ÓSCAR LUIS AYALA CALVO	EC-HJR, EC-IRE, EC-KGO
PUBLICGLOGO, SL.	EC-IMN, EC-JDS, EC-EUA
RON AEROSTACIÓN, S.L.	EC-KTH
TOTGLOBO, SL.	EC-FUN, EC-HBE, EC-KNX, EC-HEN
ULTRAMAGIC, S.A	EC-GQY, EC-IMJ, EC-KMN

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de si por algún Ayuntamiento, existiese inconveniente en acceder a lo solicitado, se ponga en conocimiento de esta Subdelegación del Gobierno, indicando los motivos.

Transcurridos 10 días, sin recibir escrito de oposición a lo interesado, por la aludida Empresa; se procederá a informar favorablemente dicha petición.

Soria, 13 de mayo de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 1652

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Saribek Khachatryan, nacional de Armenia, que, al concurrir la causa de extinción prevista en el apartado f) del artículo 75.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pudiera dictarse resolución por la que se extinguiera su autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, por lo que, con carácter previo, se le concede un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinar el expediente que obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6 - 2ª planta, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Soria, 14 de mayo de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 1654

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA EN SORIA****GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone de conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de

valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Abejar, Burgo de Osma, Castillejo de Robledo, Cubo de la Solana, Hinojosa del Campo y Golmayo.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, calle Diputación número 1, 2ª Planta, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Soria, 14 de mayo de 2009.- La Gerente Territorial, M^a Carmen Gutiérrez García. 1653

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO de licitación del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de Soria 2009-2012.

De conformidad con lo establecido por el artículo 126 del la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 77 y Anexo VII del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 18 de mayo de 2009, se anuncia la siguiente licitación:

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 1/09 Servicios.

2.- *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de Soria 2009-2012.

- b) División por lotes y número: No
- c) Plazo de ejecución: La duración de las obras de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe del contrato: 178.448,28 euros (orientativo)
- b) Importe del I.V.A.: 28.551,72 euros (orientativo)
- c) Importe Total: 1,8% del Presupuesto de ejecución material del Proyecto de cada obra, 207.000,00 euros (orientativo).

5.- *Garantía Provisional:* 5.353,00 €

Estarán exentos de constituir garantía provisional las empresas inscritas en el Registro de licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
- c) Localidad y código postal: 42002 Soria.
- d) Teléfono: 975101000.
- e) Telefax: 975101008.
- f) Perfil de contratante: <http://www.dipsoria.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Criterios de adjudicación:*

Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado R.2. del Cuadro de Características del Contrato), con la siguiente ponderación:

- 1. Menor precio ofertado: hasta 50 puntos.
- 2. Equipo humano y medios a disposición del contrato: hasta 30 puntos.
- 3. Metodología y programa de trabajos: hasta 10 puntos.
- 4. Acreditación de sistemas de aseguramiento de la calidad: hasta 10 puntos.

9.- *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si ese día fuese sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los apartados 2.6 y 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria, Servicio de Cooperación Local.
- 2. Domicilio: C/ Caballeros, nº 17.
- 3. Localidad y Código Postal: Soria 42002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

10.- *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria.
- d) Fecha: El tercer día siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

11.- *Gastos del anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.
Soria, 18 de mayo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 1669

**CONSORCIO DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA-
AYUNTAMIENTO DE SORIA
PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO
DE TRATAMIENTO Y RECICLADO
DE R.S.U. EN LA PROVINCIA**

ANUNCIO

LISTA provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de R.S.U. en la provincia de Soria vacante en la plantilla de personal laboral del referido Consorcio, mediante oposición libre.

ADMITIDOS

ALONSO PALACIOS, MIGUEL ÁNGEL
ALVAREZ ISLA ROSA
ANDALUZ ROMANILLOS CÉSAR ANTONIO
ARNÉS FIZ, CARLOS SATURNINO
ARRIBAS RÍOS, DANIEL
BLÁZQUEZ GARCÍA, BEATRIZ
BLÁZQUEZ MAZO, JAVIER
BORJABAD ARANCÓN, ANA ISABEL
CANO MARTÍN, SAMUEL
CERCADILLO GARCÍA, VANESA
CORONEL DEL RÍO, GEMA
FERNÁNDEZ DELGADO, ALFONSO
FERNÁNDEZ PELARDA, RAÚL
FRESCO VILLORIA, ALVARO
GARCÍA AGUADO, JOAQUÍN
GARCÍA ARIBAS, RAÚL
GARCÍA ESTERAS, JORGE
GÓMEZ LUCAS, FERNANDO
GÓMEZ SANZ, MARÍA ÁNGELES
GONZALO IBRAHIM FÉLIX GASPAR
HERAS DE LAS GONZÁLEZ, JUAN MARCOS
KERN MICHAEL
LAFUENTE AYLAGAS, FERNANDO
LAFUENTE GARCÍA, MIGUEL ANGEL
LUQUE GALLARDO, ERNESTO
MALO MARTÍNEZ, ANA MARÍA
MARTÍN DÍEZ, ELVIRA
MARTÍN GIMENO, SILVIA
MARTÍNEZ CONTRERAS, PILAR
MARTÍNEZ LÓPEZ, PATRICIA
MORENO RUIZ ANA EVA
MUGARZA ASENSIO, MARÍA
MUÑOZ LÓPEZ, ALBERTO
PABLO DE HERVÁS, JOSE ALFREDO
POSTIGO GÓMEZ, RAQUEL
RIVERA DE LA CAL, Mª PAZ

ROMERO GIL, AUGUSTO ANGEL
RUPÉREZ OTERINO, EDUARDO
SACRISTÁN BENITO, SILVIA
SALGADO MIGUÉLEZ, ROBERTO
SÁNCHEZ-ESPUELAS ESPUELAS, ISIDRO
SANZ GONZÁLEZ, ÁLVARO
SANZ MAMOLAR, FRANCISCO
SIMÓN GONZÁLEZ, VICENTE JOSÉ
SORIA ABAD, ELENA
TEJERO PASCUAL, MIGUEL
TUNDIDOR IRIGOYEN, JAVIER
VEGA GIGANTO, CRISTINA
VESPERINAS PALOMAR, DANIEL

EXCLUIDOS

AYUSO FRANCISCO BEATRIZ (1)
GARCÍA POZA, PABLO (1)
SIMÓN DE MIGUEL, EDUARDO (1)
(1) Falta título

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las establecidas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de Tratamiento y Reciclado de R.S.U. en la provincia de Soria, vacante en la plantilla de personal laboral del referido consorcio, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para la subsanación de errores en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De no formularse ninguna reclamación en el plazo indicado, la presente lista se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 18 de mayo de 2009.- El Presidente, Carlos Martínez Mínguez. 1679

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO EDICTO

JOSÉ LUIS DE MIGUEL CABREJAS, solicita licencia municipal para la actividad de fabricación de persianas, a ubicar en la parcela R-118, C/E del P.I. "Las Casas" de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 12 de mayo de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 1655

EDICTO

Mario Encabo Ortega, solicita licencia municipal para la actividad de Granja Escuela, a ubicar en el paraje "Prado Rincón", parcela 12, polígono 41 del B". Toledillo (Soria).

De conformidad con lo establecido en el art. 27ª de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 13 de mayo de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 1656

COVALEDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el día 15 de mayo al 15 de julio del corriente año de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en este Ayuntamiento de Covaleda, en período voluntario, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2009.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora, Banco Santander, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Covaleda, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde, Antonio de Miguel Camarero. 1611

SANTA MARÍA DE HUERTA

Habiendo sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de mayo de 2009 el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación de la gestión y explotación de bar-chiringuito de la piscina municipal, mediante el arrendamiento de las instalaciones por tramitación urgente en Procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa único criterio de adjudicación, al mejor precio, se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de reclamaciones, y se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a lo siguiente:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** explotación del bar-chiringuito de la piscina municipal.

2. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** desde su adjudicación hasta el 12 de septiembre.

3. **TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo que servirá de base a la subasta se fija en 2.500 euros (IVA incluido).

4. **GARANTÍAS:** Provisional 2%. Definitiva 4% del presupuesto base de licitación.

5. **INFORMACIÓN:** El pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta estará expuesto al público y podrá solicitarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9:30 a 14:30 horas

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Plazo y lugar: durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**; en Secretaría, en el horario indicado

b) Forma de presentación, documentación y modelo de proposición; los especificados en el pliego de condiciones.

7. **APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas, del día en que termine el plazo señalado para presentar las proposiciones.

8. **GASTOS:** todos los gastos derivados del presente contrato, incluido publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

Santa María de Huerta, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde, Pascual Valtueña Gutiérrez. 1612

SANTA CRUZ DE YANGUAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	13.800
Impuestos indirectos	2.000
Tasas y otros ingresos.....	6.900
Transferencias corrientes	12.800
Ingresos patrimoniales.....	78.430

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	108.904
TOTAL INGRESOS.....	223.834

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	27.380
Gastos en bienes corrientes y servicios	77.950
Transferencias corrientes	4.000

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	114.504
TOTAL GASTOS.....	223.834

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

Denominación; Secretaría-Intervención.

Dotación: 1

Grupo: A1.

Comp. Destino: 22

Denominación: Peón

Dotación: 1

Estatus: Temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Yanguas, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde.
Claudio Miguel Urbina. 1614

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, el proyecto de la obra: "Arreglo de pistas forestales (Valle la Vieja y Carrera al Puente Laido)" obra incluida en ZISS Reserva de Urbión, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto de 30.000,00 euros.

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Yanguas, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde.
Claudio Miguel Urbina. 1615

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2008, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldehuela de Periañez, 14 de mayo de 2009.- La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 1616

ALDEALSEÑOR

PRESUPUESTO GENERAL 2009

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	9.300
Impuestos indirectos	4.500
Tasas y otros ingresos.....	10.900
Transferencias corrientes	18.250
Ingresos patrimoniales.....	31.100

B) Operaciones de capital

Pasivos financieros	500
TOTAL INGRESOS.....	74.550

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	8.900
Gastos en bienes corrientes y servicios	55.650
Gastos financieros	100
Transferencias corrientes	200

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	8.200
Pasivos financieros	500
TOTAL GASTOS.....	74.550

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor. Grupo A

Aldealseñor, 11 de mayo de 2009.- El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 1617

NOVIERCAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Edificio Municipal de usos Múltiples" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Noviercas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Edificio municipal de usos múltiples.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato. Precio 197.759,55 euros, y 31.647,29 euros IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de abril 2009.
 b) Contratista: Aljama Vías y Obras S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 181.783,56 euros y 29.085,37 euros de IVA.

Noviercas, 17 de abril de 2009.- El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 1618

ALMAZÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

En la Villa de Almazán (Soria), a 13 de mayo de 2008.

CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE (ENCSARP)

Efectuada sin éxito la notificación del preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a cuantas personas han sido objeto de renovación periódica existentes a 13 de mayo de 2009, sin que hasta la fecha hayan efectuado la correspondiente renovación padronal y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en consecuencia de lo previsto en la modificación del artículo 16 de la citada Ley 7/1985,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almazán, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se citan, toda vez que no se ha procedido a la renovación periódica estipulada de su inscripción señalada en el artículo 16 de la citada Ley 7/1985, y en consecuencia acordar su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Nombre y apellidos	Tarjeta de Residencia o Pasaporte
LEANDRO RAUL SANTIS	X-5632978-W
ANDREI ALVES PEREIRA ROCHA	CP444549
WELBERT PHILIPPE SANTOS	X-08153468-Z
CARLOS EDUARDO ALVES ROCHA	CP444550
DANNY DAVID ORDOÑEZ VITERI	X-07835251-W
JOSE APARECIDO ROCHA	X-8065782-G
ROSA ELVIRA UYAGUARI PACHAR	X-6948247-N
SONIA MAMANI PACO	X-9372964-G
SIDIBE SALIFOU	A1307535
JUGUIMAR REGINALDO SIMAS	CO468208
CRISTIANE SANTOS SOUSA	CM165142
NILSON ALVES MOURA	CP323260

LUCIANA BERNARDES SOUSA	CP969326
RUBENS BOAVENTURA MEDEIROS	CM595871
MARIA CONCEICAO BRITO	CP388243

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Almazán, 13 de mayo de 2009.- El Alcalde, (Ilegible).
 Ante mí, el Secretario, (Ilegible). 1608

ACUERDO del pleno del Ayuntamiento de 6 de abril de 2009, relativo a aprobación definitiva Plan Parcial del Sector SUR-D SE 5.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El término municipal de Almazán se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en fecha 31 de mayo de 2007, publicación que se recoge en el Boletín Oficial de Castilla y León de 12 de julio de 2007 y en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 19 de septiembre de 2007.

Segundo.- De conformidad con cuanto disponen el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 de su Reglamento aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero, y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo de la Consejería de Fomento, se remitieron ejemplares del documento interesando los correspondientes informes, previamente a la aprobación inicial, a los siguientes Organismos Sectoriales:

- Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Urbanismo
- Excma. Diputación Provincial
- Dirección General de Ferrocarriles (ADIF)
- Sección de Carreteras del Servicio T. de Fomento
- Confederación Hidrográfica del Duero

Tercero.- El Plan Parcial de suelo urbanizable delimitado del Sector SUR-D-SE5 de Almazán, promovido por don Angel Maján Vallejo, en representación de Sanz Maján, S.L., redactado por el Arquitecto don José Angel Juarránz Arjona fueron aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de junio de 2008, y se acuerda someter el expediente y el documento técnico a información pública por período de un mes. Una vez aprobado inicialmente se remitió el proyecto junto con el acuerdo de su aprobación al Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la precitada Ley 5/1999.

Cuarto.- Se abrió un el periodo de información pública mediante anuncios insertos en el periódico Heraldo de Soria del día 4 de julio de 2008, Boletín Oficial de Castilla y León de 4 de julio de de 2008 **Boletín Oficial la Provincia** de 14 de julio de 2008, asimismo se publicó un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, abriéndose el plazo de consulta pública por el plazo de un mes, contado desde el último de los anuncios precitados.

Quinto.- A dicho proyecto se realizaron sugerencias del Servicio Territorial de Fomento (Comisión T. de Urbanismo y Sección de Carreteras) y de la Confederación Hidrográfica del Duero, asimismo se presentó una alegación de A.D.I.F., en fecha 1 de agosto de 2008, y tenidas en cuenta dichas sugerencias y una vez subsanada la alegación por el Técnico Redactor del proyecto, el 13 de enero de 2009, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el informe favorable de dicho Organismo.

Sexto.- Una vez aprobado inicialmente se remitió el proyecto junto con el acuerdo de su aprobación al Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los Planes Parciales se encuentran regulados en el artículo 46 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y en los artículos 137 a 142 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

2.- La tramitación del Plan Parcial se regula en los artículos 52 y siguientes de la LUCyL, en los artículos 153 y siguientes del RUCyL.

3.- La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado corresponde al Ayuntamiento en los municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, según establece el artículo 55.2.a) de la citada LUCyL y el 163).b.1 del RUCyL.

4.- La competencia concreta para su aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTOS:

Primero.- La normativa jurídica aplicable: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán actualmente vigente (**Boletín Oficial la Provincia** de 19 de septiembre de 2007), la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma aplicable, la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes en la materia de general y pertinente aplicación.

Segundo.- Los informes favorables de los Organismos sectoriales afectados por el presente Plan Parcial, que obran en el expediente.

El Ayuntamiento de Almazán, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, adoptó el siguiente,

ACUERDO:

“PUNTO NUMERO VII.- APROBACION DEFINITIVA
PLAN PARCIAL SECTOR SUR-D SE 5.

(...) Así pues tras la lectura del dictamen de la Comisión de Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Control y Seguimiento del día 31 de marzo último, las intervenciones y votación que antecede el acuerdo es:

Tramitado Plan Parcial del Sector SUR-D SE 5, se solicitaron los informes preceptivos previstos en la legislación ur-

banística, previos a la aprobación inicial. Tras ésta última se sometió el expediente a información pública en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y en un diario provincial, no habiendo alegaciones ni reclamaciones.

Vista la tramitación del expediente, con los informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, por siete votos a favor del Grupo Socialista y seis abstenciones del Grupo Popular, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial del Sector SUR-D SE 5, promovido por la empresa Sanz Maján, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a la Comunidad Autónoma y a la Diputación Provincial y publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia, publicando como Anexo la Memoria, las Normas Urbanísticas y la relación de documentos que contiene el Plan.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 175 del Reglamento que la desarrolla.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación Municipal, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León con sede en Burgos, dentro del plazo de dos meses. En ambos casos el referido plazo se computará a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y Boletín Oficial de Castilla y León –última publicación-. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR 5 DEL P.G.O.U. DE ALMAZÁN (SORIA)

Promotor: SANZ Y MAJÁN S.L.

Arquitecto: JOSÉ ÁNGEL JUARRANZ ARJONA

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA VINCULANTE
- ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO
- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DEL AGUA
- COMPROMISO DEL PROMOTOR DE REFUERDO DE REDES.
- DOCUMENTACION GRAFICA.:
 - INDICE PLANOS
- SITUACION) 1C
- PLANEAMIENTO APLICABLE) 2C
- TOPOGRAFIA PROPIEDADES) 3C
- CALIFICACION URBANISTICA: ORDENANZAS) 4C
- ORDENACION DETALLADA: EDIFICABILIDADES – APARCAMIENTOS 5C
- ALINEACIONES Y RASANTES – UNIDADES DE ACTUACION 6C
- SERVICIOS URBANOS: SANEAMIENTO 7C
- SERVICIOS URBANOS: AGUA SANITARIA 8C
- SERVICIOS URBANOS: GAS NATURAL 9C
- SERVICIOS URBANOS: RED ELECTRICA 10C
- SERVICIOS URBANOS: ALUMBRADO PUBLICO 11C
- TRAFICO Y MOVILIDAD 12C

1.- PROMOTOR

El Promotor del presente Plan Parcial es la empresa Sanz y Maján SL con NIF.: B42188151 y domicilio en Gran Vía nº 13 de 42200 – Almazán.

2.- AUTOR

El autor del Plan Parcial es el Arquitecto D. José Ángel Juarranz Arjona, con NIF 70.158.198 X y residencia en Soria, calle Geólogo Palacios nº 5, 42004 Soria. Teléfonos: 975-224292 y 608.834283.

3.- OBJETO

El objeto de este Plan Parcial es establecer la Ordenación detallada en el Sector 5 que está enclavado en suelo urbanizable delimitado según el PGOU de Almazán.

4.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Legislación estatal plena y básica

- Ley 6/1998, de 14 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones, modificada por la ley 53/2002, de 30 de diciembre. Debe tenerse presente la Sentencia 164/2001, de 11 de junio, del Tribunal Constitucional, que anula el art. 16.1 de la ley 6/1998.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

- Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y de transportes.

- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio. (Ver disposición derogatoria de la Ley 6/1998).

- Legislación autonómica

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del territorio.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo (en adelante LUCyl) modificada por las leyes 10/2002, de 10 de julio; y 21/2002, de 27 de diciembre.

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y supresión de barreras.

- Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos (estatales) que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

5.- COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL

En este Plan Parcial no se suprimen ni modifican ni alteran las determinaciones de Ordenación General establecidas en el PGOU.

El Plan Parcial es:

a) Coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

b) Es compatible con el planeamiento sectorial que afecta al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes.

6.- FUNDAMENTOS GENERALES

6.1.- DETERMINACIONES (Art. 101 RUCyL)

La ordenación detallada del Sector 5 comprende:

a) Calificación urbanística, según artículos 94, 102 y 103 del RUCyL).

b) Sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, según artículo 95, 104, 105 y 106 del RUCyL).

c) Aprovechamiento medio, según artículo 107.

d) Delimitación de unidades de actuación, según artículo 108.

e) Usos fuera de ordenación, según artículo 98.

f) Plazos para cumplir los deberes urbanísticos, según artículo 99.

g) Áreas de tanteo y retracto, si procede, según artículo 100.

6.2.- PONDERACIÓN ENTRE USOS (Art. 102)

Los coeficientes de ponderación para cada uso pueden oscilar entre 0,50 y 2,00, correspondiendo la unidad al uso predominante.

En los sectores con uso predominante residencial debe asignarse un coeficiente para cada régimen de protección pública previsto, reflejando la proporción entre precios de viviendas protegidas y libres.

6.3.- CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (Art. 103)

Al establecer la ordenación detallada del Sector 5 se aplican las siguientes reglas:

- La edificabilidad se obtiene multiplicando la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y sumando los resultados a la superficie edificable en el uso predominante.

- Se respetan los siguientes límites:

- El aprovechamiento del subsuelo no excede del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

- La altura de las fachadas a vía pública no excede de tres medios de la distancia a la fachada más próxima de cualquier edificio situado al otro lado de la vía pública.

6.4.- RESERVAS PARA LOS SISTEMAS LOCALES DE VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS (Art. 104)

- Se prevén dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables en el uso predominante, con al menos una de ellas de uso público.

- Para determinar la superficie total de aparcamiento se toma como referencia una plaza de 10 m².

- Las plazas de aparcamiento se pueden ubicar sobre terrenos de titularidad pública o privada, con las siguientes condiciones:

- Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

- Al menos el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

- Al definir el sistema local de vías públicas se analizan los movimientos de población y mercancías derivados del desarrollo del sector, así como las posibilidades de transporte respecto de la capacidad y funcionalidad de la red viaria.

- Al definir el sistema local de servicios urbanos se resuelven:

a) El ciclo del agua, incluyendo la distribución de agua potable, el saneamiento y su conexión a las redes municipales, así como el refuerzo de éstas en caso necesario, o en su defecto instalaciones independientes de captación, potabilización y depuración; en todo caso debe justificarse el caudal de agua disponible y su origen, con informe favorable del Organismo de Cuenca.

b) El suministro de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones, y en su caso de gas, incluyendo la conexión y las instalaciones de transformación y distribución necesarias.

6.5.- RESERVAS DE SUELO PARA EL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (Art. 105)

Al establecer la ordenación detallada del Sector, la reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos alcanza al menos:

- 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 10 por ciento de la superficie del sector.

- Asimismo la reserva cumple las siguientes condiciones:

- En todo caso se garantiza su adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no es inferior al 50 por ciento.

- En los sectores con uso predominante residencial, se distribuye en áreas adecuadas de uso, evitando las zonas residuales, con una superficie unitaria mínima de 500 metros cuadrados y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. En su interior se prevén áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipados adecuadamente para su función.

6.6.- RESERVA DE SUELO PARA EL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS (Art. 106)

Al establecer la ordenación detallada del Sector, la reserva de suelo para el sistema local de equipamientos alcanza al menos:

- 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

- Al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos se destina a la construcción de equipamientos de titularidad pública.

6.7.- DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO (Art. 107)

Al establecer la ordenación detallada del sector se determina su aprovechamiento medio dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector entre la superficie total del sector, conforme a las siguientes reglas:

a) El aprovechamiento lucrativo total del sector debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

b) Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edifi-

cable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos conforme al artículo 102. Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación, y se suman los resultados para obtener el aprovechamiento lucrativo total del sector.

c) De la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Cuando no sea posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, debe presumirse que se ha realizado por cesión gratuita.

6.8.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN (Art. 108)

1. Al establecer la ordenación detallada del sector el mismo puede dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad de actuación.

2. Las unidades de actuación deben delimitarse de forma que por sus dimensiones y demás características permitan la correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad, respetando las siguientes reglas:

- Las unidades de actuación pueden ser discontinuas, si bien tan sólo a los efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales.

- Deben incluirse en cada unidad de actuación tanto las parcelas edificables que hayan de transformarse en solares, como todos los terrenos reservados para la ejecución de sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para desarrollar la actuación, por lo que no pueden excluirse restos de parcelas, privadas o públicas, que queden inedificables, ni fragmentos de vial o zona verde de forma que dificulten la urbanización completa de cada dotación, o de cada fase de ella susceptible de ejecución autónoma.

- El aprovechamiento lucrativo total de una unidad de actuación no puede diferir en más de un 25 por ciento del que resulte de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del sector.

6.9.- DOCUMENTACIÓN (Art. 142)

Este Plan Parcial contiene un documento denominado Memoria Vinculante donde se expresan y justifican sus objetivos y propuestas de ordenación, en particular:

- Los objetivos y propuestas de ordenación del Plan Parcial respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU

- Se incluyen los documentos citados en el artículo 136.2 del Reglamento, es decir:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, (a escala mínima 1:1.000), comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Plan Parcial y al menos los siguientes:

1º. Situación.

2º. Topografía.

3º. Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.

4º. Estructura de la propiedad.

5º. Dotaciones urbanísticas existentes.

6º. Otros usos del suelo existentes.

7º. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

8º. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9º. El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10º. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

b) La normativa, que deben recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

1ª. Calificación urbanística.

2ª. Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.

3ª. Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.

4ª. Servicios urbanos.

5ª. Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

- En este Plan Parcial no procede recabar del órgano ambiental competente la declaración de impacto ambiental, pues conforme al Art. 157 del RLUCyL el Sector 5 es colindante al Suelo urbano existente.

7.- FUNDAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR 5.

7.0.- MEMORIA VINCULANTE

7.0.1.-OBJETIVOS Y PROPUESTAS

En la Ordenación detallada del Sector 5 del P.G.O.U. de Almazán se cumplen íntegramente los objetivos y propuestas de Ordenación del Plan General y se respetan todas sus determinaciones.

En el Plan General la categoría del suelo es: Suelo Urbanizable Delimitado, con los siguientes parámetros:

- Categoría del suelo: Suelo Urbanizable Delimitado.
- Uso global residencial.
- Índice de edificabilidad: 0,6 m²/m²
- Índice de variedad de uso: 20% mínimo.

- Índice de variedad tipológica: 20% mínimo.

- Índice de integración social: 10% mínimo.

- Densidad máxima: 30 viviendas por Hectárea.

- Debe conectar con los sistemas generales de Almazán.

- Debe justificar el ciclo completo del agua.

La ordenación detallada del Sector 5 tiene uso global residencial en este Plan Parcial con las siguientes tipologías y ordenanzas:

- Viviendas adosadas en número de 127 con Ordenanza R5c.

- Viviendas aisladas en número de 29 con Ordenanza R5b.

- Viviendas en bloque en número de 96 y destinadas todas ellas a VPO. La Ordenanza de aplicación es la R.8 (de nueva creación en este P.P.).

- El número total de viviendas proyectadas es de 127+29+96=252.

- Siendo 256 viviendas las máximas permitidas (30 viviendas/hectárea) y 252 las proyectadas, se cumple la densidad máxima.

- Se cumple también con el índice de variedad de uso al combinar: viviendas adosadas, aisladas, VPO y equipamientos, y el índice resulta superior al 20% mínimo permitido.

- Se cumple también con el índice mínimo del 20% en la variedad tipológica por lo expuesto en el párrafo anterior.

- Con 96 viviendas de VPO proyectadas el índice de integración social resulta ser muy superior al 10 % mínimo requerido en el P.G.O.U.

- Los servicios urbanos y vías públicas conectan con los sistemas generales de Almazán según se expone en los Planos de Ordenación de este Plan Parcial.

- Se adjunta con este documento el Ciclo Completo del Agua cuyo autor es el ingeniero de caminos D. Luis Plaza Beltrán.

7.0.2. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

En este Plan Parcial se incluyen los siguientes documentos gráficos de Información (sin carácter normativo):

- Plano 1C.- Situación.

- Plano 2C.-Planeamiento Aplicable.

- Plano 3C.-Topografía. Propiedades.

Características Naturales

El Sector 5 se encuentra delimitado al Norte por la línea de Ferrocarril Soria-Almazán, al Sur por la carretera de Almazán a Fuentelcarro y viviendas perimetrales del suelo urbano actual, al Oeste por Suelo Rústico de protección agropecuaria.

La topografía podemos resumirla en dos zonas, una más alta que otra, con ligera pendiente hacia el Sur y separadas por otra zona con pendiente de alrededor del 10% también hacia el sur.

En los terrenos del sector 5 no existe ningún río ni arroyo ni otros elementos hidrográficos que puedan condicionar su desarrollo.

No existe arbolado y los terrenos se han dedicado anteriormente al cultivo de cereal secano excepto en la zona donde existen unas naves de ganado porcino que serán derribadas para permitir la gestión del Sector.

Estructura de la propiedad

Actualmente la Propiedad de los terrenos del Sector 5 se estructura según: (tomando superficies de la última medición realizada).

-Finca nº 1:- Propietario: Sanz y Maján SL.

- Superficie: 50.169,23 m².

- Finca registral: 1659

-Finca nº 2:- Propietario: Sanz y Maján SL según compra de fecha 14 de mayo de 2008, Notaría de Dña. Susana Garzón Echevarría en Almazán y protocolo 615.

- Esta finca es la suma de otras dos con superficie de 15.758 m².

-Finca nº 3: Propietario: D. Fernando Martínez de Azagra, con superficie de 19.592,48 m²

En consecuencia la superficie total del Sector 5 es de:

$$50.169,23 + 15.758 + 19.592,48 = 85.519,71 \text{ m}^2$$

Dotaciones urbanísticas actuales:

En los terrenos descritos no existe ninguna dotación urbanística actualmente, excepto las que se encuentran en su perímetro y que servirán para las conexiones con los sistemas generales de Almazán.

Repercusiones de la Normativa

No se prevé ninguna repercusión de particular incidencia que el planeamiento del Sector 5 pueda tener en el PGOU y que no haya sido tenida en cuenta en el mismo, puesto que la Ordenación detallada del Sector 5 se acomoda en todo a las determinaciones del Plan General.

Elementos a conservar

Tratándose de terrenos dedicados a la siembra de cereal de secano, con una zona de naves para la explotación de ganado porcino, en los que no existe actualmente ningún valor natural (masas de árboles, aguas, ni otros) ni tampoco valores culturales (restos arqueológicos ni otros presentes o pasados) no procede la conservación de ningún elemento.

- En este Plan Parcial no procede recabar del Órgano ambiental competente la declaración de impacto ambiental, pues conforme al Art. 157 del R.L.U.C. y L. el Sector 5 es colindante al Suelo Urbano existente.

7.1.- PONDERACIÓN ENTRE USOS

De acuerdo con el Art. 102 de la LUCyL al establecer la ordenación detallada del Sector 5, se asignan los siguientes coeficientes de ponderación para cada uso. Estos coeficientes se han obtenido en función de los diferentes precios de venta del m² útil del correspondiente uso:

En viviendas adosadas = 1,00

En viviendas aisladas = 1,08

En viviendas en bloque libre = 0,90

En viviendas en bloque VPO = 0,807

En equipamientos = 1,000

7.2.- EDIFICABILIDADES EN EL P. PARCIAL

Viviendas adosadas= 127 viviendas con ordenanza R5c

Superficie total de las 127 parcelas = 2.266,68 + 5.435,45 + 7.803,56 + 5.463,61 + 5.197,01 + 4.199,55 = 30.365,86 m²

Edificabilidad = 30.365,86 x 0,8 m²/m² x 1 coef. Pond. = 24.292,69 m²

Viviendas aisladas = 29 viviendas con ordenanza R5b Unifamiliar

Superficie total de las 29 parcelas = (4032,43 + 3041,95 + 5073,08 + 2621,50) = 14.768,96 m²

Edificabilidad = 14.768,96 x 0,5 m²/m² x 1,08 = 7.975,24 m²

Viviendas en bloque

Con Ordenanza R.8a (nueva)

Bloques de viviendas VPO

Bloques de viviendas de Planta Baja + Tres, con viviendas en Planta Baja.

Art. 87 R. Lucyl: Reserva mínima del 20% de la Edificabilidad Residencial para VPO

Edificabilidad de las viviendas en bloque:

7 bloques x 8 viviendas x 113 m² x 0,807 = 5.106,69 m²

5 bloques x 8 viviendas x 113 m² x 0,807 = 3.647,64 m²

5.106,69 + 3.647,64 = 8.754,33 m²

7.3.- EDIFICABILIDAD Y DENSIDADES MÁXIMAS:

Superficie del Sector = 85.519,71 m²

Edific. Máxima =(85.519,71) x 0,6 = 51.311,83 m²

Densidad máxima: $\frac{85.519,71}{10.000} \times 30 = 257$ viviendas

7.4.- EDIFICABILIDAD TOTAL =

Residencial + Equipamientos=

= 24.292,69 + 7.975,24 + 8.754,33 + Equipamientos privados =41.022,26 + Equipamientos privados.

7.5.- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Proyectados = 3.491,22 + 3.708,27 + 1.480 = 8.679,49 m²

Mínimo 10% S/ 85.519,71 = 8.551,97 m²

Ó mínimo 20% S/ 41.022,26 = 8.204,45 m²

7.6.- EQUIPAMIENTOS = públicos + privados = 8.226,87 m² proyectados

Mínimo = 20% S/ 41.022,26 = 8.204,45 m². o

Mínimo = 5% S/ 85.519,71 = 4.275,98 m²

Mínimo Equipamientos públicos = 50% S/ 8.204,45 m² = 4.102,22 m²

Equipamientos públicos proyectados = 4.110,86 m²

Equipamientos privados = 8.226,87 - 4.110,64 = 4.116,23 m²

7.7.- TOTAL VIVIENDAS PROYECTADAS =

127 adosadas + 29 Unifamiliares + 96 viviendas en bloque = 252 viviendas (Máximo permitido 257).

7.8.- VPO

- VPO = 20% mínimo de la edificabilidad residencial

- VPO = 20% S/ 41.022,26 = 8.204,45 m² mínimo

- VPO = 8.754,33 m² proyectados.

7.9.- ÍNDICES DE VARIEDAD

- Índice de variedad de uso >20%

- Índice de variedad tipológica > 20%

7.10.- APARCAMIENTOS

Según norma 2 plazas x 41.022,26/100 = 820 plazas.

Mínimo de uso público = 820/2 = 410 (el 25% de 820=205 deben estar en terreno y uso de dominio público)

Aparcamientos proyectados en terreno de uso y dominio público (según requisitos de los Servicios Técnicos de Fomento).=

En calles públicas + En terrenos o interior de edificios de equipamiento = 329 + 82 = 411

Aparcamientos estimados dentro de las parcelas de viviendas adosadas (2 por vivienda) y unifamiliares (3 por vivienda)= 3 x 29 + 2 x 127 = 341

Aparcamientos estimados en los sótanos de las VPO (uno por vivienda)= 96

Total aparcamientos proyectados = 411 + 341 + 96 = 827

7.11.- APROVECHAMIENTO MEDIO

(Aprovechamiento viviendas adosadas + Aprovechamiento viviendas aisladas + Aprovechamiento viviendas VPO + Equipamientos privados) / Sup. Total del Sector =

$$= \frac{24.292,69 + 7.975,24 + 8.754,33 + 4.116,23}{85.519,71} = 0,528$$

7.12.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

En el Sector 5 se ha delimitado una única Unidad de Actuación.

De acuerdo con el Art. 87 del Reglamento de la Lucyl, los terrenos para las VPO se sitúan de forma que se puedan construir de forma acompasada con las demás.

7.13.- USOS FUERA DE ORDENACIÓN

Según el Art. 98 del Reglamento de la LUCyL quedan fuera de ordenación las naves existentes actualmente en el terreno y deberán ser demolidas.

7.14.- PLAZOS

El plazo para cumplir con los deberes urbanísticos es de 8 años desde la entrada en vigor del Plan Parcial y su ordenación detallada.

El plazo para cumplir con el deber de urbanización no puede ser superior a seis años.

7.15.- MEMORIA VINCULANTE

En este Plan Parcial y en su ordenación detallada se respetan y siguen en todo los objetivos y propuestas de Ordenación del Plan General respetando todas sus determinaciones, tal como queda demostrado en todos los documentos que se acompañan, no considerando necesario incidir más en este asunto, y quedando sometido al análisis y aprobación de las autoridades competentes.

7.16.- NORMATIVA

Para el desarrollo de este Plan Parcial se ha creado una nueva Ordenanza denominada R8a (Vivienda en bloque, Baja + Tres) a la que se otorga carácter Normativo.

7.17.- DETERMINACIONES DE LA NUEVA ORDENANZA

Ordenanza R8a

- Parcela mínima: 226 m²

- Frente mínimo: 20 m
- Fondo máximo: 11,30 m. en plantas sobre el terreno y 17,0 m en sótano.
- Alineaciones y rasantes: las definidas en los Planos del Plan Parcial.
- Altura de la edificación: Planta Baja + Tres y 12 metros al alero.
- Se permiten los sótanos, sin que contabilicen en la edificabilidad.
- Altura libre de plantas: 2,5 m mínimo.
- Ocupación de la parcela: máximo 100%
- Edificabilidad: La que resulta de aplicar las condiciones anteriores
- Cuerpos volados: solo se permiten abiertos y de 0,90 metros máximo, con longitud máxima del 60% de la fachada.
- Uso característico: Residencial en todas las plantas.
- Usos compatibles: Despachos profesionales y oficinas.
- Condiciones estéticas: Libre

7.18.- ESTUDIO ECONÓMICO

*Resumen de superficies del sector y de su única unidad de Actuación:

Superficie para viviendas adosadas	30.365,86 m ²
Superficie para viviendas aisladas	14.768,96 m ²
Superficie para VPO en bloque	4.080,00 m ²
Espacios Libres Públicos	8.679,49 m ²
Zonas verdes de ornato	1.776,78 m ²
Zonas peatonales	1.198,52 m ²
Equipamientos públicos	4.110,64 m ²
Equipamientos privados	4.116,23 m ²
<u>Viales (calzadas, aceras y aparcamientos)</u>	<u>16.423,23 m²</u>

Superficie total del Sector (Según última medición) 85.519,71 m²

*Programación, valoración y financiación de las dotaciones urbanísticas públicas.

- Programación: Fecha estimada para el comienzo de las obras en junio de 2009. Terminación en 30 meses.

- Valoración:

-Viales = 16.423,23 m² x 90,00 €/m² = 1.478.090,70 €

-Espacios libres públicos: 8.679,49 €/m² x 25 €/m² = 216.987,25 €

-Zonas verdes de ornato = 1.776,78 x 25 €/m² = 44.419,50 €

-Zonas peatonales = 1.198,52 x 75,00 €/m² = 89.889,00 €

Total obras de urbanización 1.829.386,45 €

- Financiación: Propia y bancaria.

*Informe de sostenibilidad económica.

La Ley 8/2007, de Suelo, y la Instrucción Urbanística en Castilla y León, en su apartado 2.3 requiere la inclusión en el Plan Parcial del Estudio del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas Públicas afectadas por su implantación, es especial en cuanto al mantenimiento de las infraestructuras necesarias y a la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

En el Sector 5, objeto de este Plan Parcial, no existe ningún Sistema General, en consecuencia la ejecución del Sector

no supone ningún impacto económico ni de puesta en marcha ni de mantenimiento en ese aspecto.

El coste total de la urbanización del Sector asciende a 1.829.386 euros que serán desembolsados por la promotora sirviéndose de su propia financiación y de la que obtenga de las entidades bancarias, por lo tanto las actuaciones previstas no supondrán ninguna carga para las Haciendas Públicas y en particular para el Ayuntamiento de Almazán, por el contrario las actuaciones sí supondrán ingresos para las Haciendas Públicas derivados todos ellos de los impuestos directos e indirectos que devenguen las obras a realizar.

La puesta en marcha de la urbanización tampoco supone ninguna carga para las Administraciones Públicas puesto que toda esta gestión corresponde a la Empresa Promotora del Sector.

El Mantenimiento de las infraestructuras públicas, como son los viales y espacios libres públicos será asumido por el Ayuntamiento de Almazán una vez se entregue la urbanización realizada a dicha entidad. Teniendo en cuenta que la urbanización será realizada con los materiales y elementos de mobiliario urbano fijados por el Ayuntamiento, entendemos que el mantenimiento de las dotaciones no supone ningún incremento ni desvío al que ya tiene dispuesto el Ayuntamiento para el resto del Municipio.

La prestación de servicios futuros como son recogida de basuras, suministro de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc, serán asumidas por las diferentes empresas contratadas por el Ayuntamiento para los diferentes fines, sin que la prestación de dichos servicios suponga ningún impacto fuera de los normales para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la urbanización.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DEL AGUA DEL SECTOR 5 DEL P.G.O.U. DE ALMAZÁN (SORIA)

1. SITUACIÓN
2. OBJETIVO
3. EQUIPO REDACTOR Y ENCARGO DEL ESTUDIO
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
 - 4.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
 - 4.1.1. Determinación la capacidad de abastecimiento actual.
 - 4.1.2. Determinación de la demanda actual de agua potable.
 - 4.1.2. Determinación de la demanda futura de agua potable.
 - 4.1.3. Volúmenes de incendio y de avería.
 - 4.2. DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
5. CONCLUSIONES

1. SITUACIÓN

La localidad de Almazán se encuentra en la provincia de Soria a una distancia de 36 km al sur de la capital. La comunicación por carretera entre ambas localidades se realiza a través de la carretera N-111.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es el estudio de la capacidad actual de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales en la localidad de Almazán. Se justificará si la localidad de Almazán cuenta con capacidad suficiente para abastecer a la urbanización del Sector 5 del P.G.O.U de Almazán (Soria) así como para depurar el incremento del volumen de agua residual que se generaría en dicha urbanización.

3. EQUIPO REDACTOR Y ENCARGO DEL ESTUDIO

El presente informe es encargado por "SANZ Y MAJÁN S.L." a la empresa UXAMA Ingeniería y Arquitectura. Al frente del equipo redactor del presente trabajo se encuentra el ICCP D. Luis F. Plaza Beltrán.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El presente informe se divide en dos partes. Por un lado se estudia la capacidad abastecimiento de agua potable para la localidad. Se estudiarán las concesiones de agua aprobadas así como la capacidad de los depósitos existentes. En segundo lugar se estudiará la capacidad de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad de Almazán.

Una vez determinadas las capacidades actuales se determinará la idoneidad de las instalaciones actuales para absorber la demanda correspondiente al incremento de población que supondría la urbanización Sector 5 del P.G.O.U de Almazán.

4.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

4.1.1. Determinación la capacidad de abastecimiento actual.

La localidad de Almazán cuenta con dos concesiones de agua. Por un lado está el "Pozo del Pradejón" que tiene una concesión para un caudal medio de $9 \text{ l/s} = 32,4 \text{ m}^3/\text{h}$. La capacidad del equipo de bombeo es de un caudal máximo de $150 \text{ m}^3/\text{h}$. La segunda concesión es la captación del río Duero, para un caudal de $70 \text{ l/s} = 252 \text{ m}^3/\text{h}$. La capacidad del equipo de bombeo de la captación en el río Duero es de $248 \text{ m}^3/\text{h}$.

De acuerdo a los datos anteriores el caudal continuo máximo sería de $252 + 32,4 = 284,4 \text{ m}^3/\text{h}$ para abastecimiento de la localidad de Almazán.

En segundo lugar se estudia la capacidad de los depósitos de agua potable de la localidad de Almazán. Se cuenta con un depósito circular antiguo de 1400 m^3 y con un depósito rectangular de nueva construcción que tiene una capacidad de 1500 m^3 . Aparte de los anteriores hay otro depósito para suministro del polígono industrial con un volumen de 450 m^3 . Este último depósito se conecta con a red de abastecimiento urbano, por lo que se considera la demanda conjunta de población e industria para la comprobación de los volúmenes de regulación.

De acuerdo a los datos anteriores el volumen de regulación para la población de Almazán sería de $1400 + 1500 + 450 = 3350 \text{ m}^3$.

4.1.2. Determinación de la demanda actual de agua potable.

El estudio de la demanda actual de agua potable se basa en la estimación de la población potencial calculada a partir del número de viviendas. Se estimará la población conjunta de Almazán y de la urbanización del Sector 5 del P.G.O.U de Almazán (Soria) con el fin de determinar la demanda correspondiente a la población antes estimada. Los depósitos de agua potable de Almazán abastecen también a las poblaciones de Fuentelcarro y Tejerizas, pertenecientes al Ayuntamiento de la Almazán.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística el censo de las localidades anteriores es el siguiente:

Almazán: 5428 habitantes

Fuentelcarro: 18 habitantes

Tejerizas: 14 habitantes

La población total actual de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas es de 5460 habitantes.

La demanda diaria según la población actual sería de $5460 \text{ hab} \times 250 \text{ hab día} = 1365 \text{ m}^3/\text{d}$

Para la determinación de la máxima demanda que se podría dar en las localidades anteriores se parte del número de viviendas que hay en cada una de las poblaciones. Se asigna un número de habitantes por vivienda para prever la población máxima que podría haber en cada localidad. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística el número de viviendas en Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas es el siguiente.

Almazán: 3146 viviendas

Fuentelcarro: 33 viviendas

Tejerizas: 13 viviendas

Suponiendo en la situación de verano un número máximo de 2,5 habitantes por vivienda la población máxima que se estima para las tres localidades es la siguiente:

Almazán: 7865 habitantes

Fuentelcarro: 82 habitantes

Tejerizas: 33 habitantes

La población total máxima estimada para la situación actual en Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas sería de 7980 habitantes.

Considerando un consumo de agua potable de 250 litros por habitante y día la demanda máxima diaria de agua potable sería:

Demanda urbana actual en verano = $7980 \text{ hab} \times 250 \text{ l/hab y día} = 1995 \text{ m}^3/\text{día}$

El polígono industrial de Almazán se compone de los sectores UI-1, UI-2, UI-3,

UI-7, UI-8 y UI-10. La superficie bruta conjunta es de 57,2 ha. Considerando una dotación de 0,3 l/s y ha durante 8 horas diarias el volumen de demanda industrial de Almazán sería: $57,2 \text{ ha} \times 0,3 \text{ l/s ha} \times 8 \text{ h} = 494,21 \text{ m}^3/\text{día}$

La demanda diaria total correspondiente a la Localidad de Almazán sería de $1995 + 494,21 = 2489,21 \text{ m}^3$

4.1.2. Determinación de la demanda futura de agua potable.

En la situación futura se incluiría el consumo correspondiente a la urbanización del Sector 5 del PGOU de Almazán. El número de viviendas que se prevé construir en dicha urbanización es de 260.

La población estimada para la urbanización sería de 2,5 habitantes por vivienda, lo que supone un total de población de 650 habitantes.

La población estimada para Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas sumada a la población prevista para la urbanización del Sector 5 del P.G.O.U de Almazán sería de 8630 habitantes. Considerando una dotación de 250 l/hab y día se obtendría la demanda máxima para el conjunto de los cuatro núcleos.

Demanda urbana futura = $8630 \text{ hab} \times 250 \text{ l/hab y día} = 2157,5 \text{ m}^3/\text{día}$

La demanda total, considerando la demanda urbana futura y la demanda industrial sería:

La demanda futura total sería de $2157,5 \text{ m}^3/\text{d} + 494,21 = 2651,71 \text{ m}^3/\text{día}$

4.1.3. Volumen de incendio.

Aparte del estudio de la demanda de agua potable se deben tener en cuenta unos volúmenes adicionales para situación de incendio. Tal y como se determinó anteriormente el volumen conjunto de los dos depósitos es de 3350 m^3 y el volumen de demanda conjunto urbano e industrial es de $2651,71 \text{ m}^3/\text{día}$. La reserva que quedaría para averías e incendio sería de $3350 - 2651,71 = 698,29 \text{ m}^3$.

Para el dimensionamiento del volumen destinado para incendios, se seguirá el criterio establecido por I. Bernis y F.J. Galán, el cual se encuentra descrito en el libro "Abastecimiento y Distribución de Agua" de D. Aurelio Hernández Muñoz, catedrático de Ingeniería Sanitaria de la E.T.S. Ingenieros de Caminos, C y P de Madrid.

Entre las características de las edificaciones de Almazán, destacan los siguientes puntos:

-Edificaciones de estructura de madera, es decir, de fácil combustión, en el casco antiguo.

-Edificaciones de gran interés cultural, en el casco antiguo. Iglesia de S. Miguel...

-Calles estrechas y angostas en el casco antiguo.

-Edificios elevados con estructura incombustible en el barrio nuevo.

Por todo lo anteriormente expuesto el riesgo potencial de Almazán según lo establecido por Bernis y Galán, es de tipo B o C. Se tomará para el dimensionamiento el riesgo de área tipo C, el cual supone un caudal de incendios de $180 \text{ m}^3/\text{h}$. Los autores anteriores, y en la mayoría de las normas extranjeras, suponen un tiempo de duración del incendio de 2 h.

Por tanto, el volumen de reserva para incendios debe ser de:

$$V_{\text{incendios}} = 2 \times 180 = 360 \text{ m}^3$$

El volumen de reserva de $698,21 \text{ m}^3$, por lo que se puede satisfacer con holgura el volumen de incendios estimado para la población.

4.1.4. Resumen de las demandas de agua potable.

4.2. DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La depuración de las aguas residuales urbanas de Almazán se realiza en la estación depuradora construida según el proyecto "Almazán. Emisario y Edar" redactado en el año 2002 por la empresa UXAMA Ingeniería y Arquitectura S.L. Según el proyecto anterior se construyó una planta con capacidad suficiente para cumplir con los requisitos de depuración correspondientes a la siguiente población:

$P = 16.181 \text{ e-h}$ en DBO_5 , en invierno.

$P = 21.918 \text{ e-h}$ en DBO_5 , en verano.

Según los datos anteriores se observa que la población estimada para Almazán en el dimensionamiento de la planta es de 12500 habitantes en la situación de verano. La población estimada en este estudio para Almazán y la urbanización en la situación de verano (2,5 habitantes por vivienda) sería de 8515 habitantes.

El sector industrial supone un volumen diario de $494,21 \text{ m}^3/\text{día}$. Este volumen supondría un población de alrededor de 1976 habitantes equivalentes.

El volumen conjunto urbano e industrial sería de alrededor de 10.491 habitantes en términos de población.

Según los datos de diseño la población equivalente en términos de carga de contaminación correspondiente a los residuos conjuntos urbanos e industriales sería de 21.918 habitantes equivalentes en la situación horizonte.

Por tanto la estación depuradora de aguas residuales está suficientemente dotada para absorber el incremento caudal de aguas residuales que supondría la urbanización del sector 5 del PGOU de Almazán.

5. CONCLUSIONES

Una vez estudiado el ciclo del agua en la localidad de Almazán con el incremento de demanda en el abastecimiento y en la depuración de aguas que supondría la urbanización del sector 5 del PGOU de Almazán se llega a las siguientes conclusiones:

1) La concesión para captaciones de agua potable, que supone un caudal conjunto de 284,4 m³/h (6.825,60 m³/h) es suficiente para satisfacer el volumen máximo diario (2651,71 m³/día) estimado para Almazán, Fuentelcarro, Tejerizas y la urbanización del sector 5 del PGOU de Almazán.

2) El volumen de los tres depósitos de agua potable de Almazán (3350 m³ en total) se considera suficiente para la demanda máxima estimada de Almazán, Fuentelcarro, Tejerizas y la urbanización (2651,71 m³/día en conjunto)

3) El volumen de reserva en los depósitos es suficiente para satisfacer la demanda en caso de incendio (360 m³)

4) La estación depuradora de aguas residuales de Almazán está diseñada para una población de 13500 habitantes para residuos urbanos e industriales en la situación de verano. Según las conclusiones de este estudio la población máxima urbana e industrial sería de 10491 habitantes equivalentes. Se considera que la actual EDAR tiene capacidad suficiente para depurar el incremento de caudal esperado.

- COMPROMISO DEL PROMOTOR DE REFUERDO DE REDES.

De acuerdo con el artículo 45.1.a) 1º del Reglamento de la LUCyL, los promotores costearán los gastos de urbanización necesarios (excepto los de ejecución de nuevos sistemas generales) y ejecutarán las obras correspondientes, entre dichos gastos se incluyen:

1º.- Ampliar o reforzar la red de abastecimiento de agua hasta conectar con la tubería del nuevo depósito que baja por el Camino de Fuentelcarro, cruzando hasta el otro lado de la vía del ferrocarril y colocando una válvula en T-Combi para asegurar el abastecimiento al municipio en los periodos punta, en el Proyecto de Urbanización.

2º.- Ampliar o reforzar la red de saneamiento hasta el punto en que la sección de tubería sea suficiente para el correcto funcionamiento de la red justificándolo en el Proyecto de Ejecución.

3º.- Por último, dado que en el Plan Parcial no se hace referencia, se compromete al cumplimiento de la supresión de barreras urbanísticas, art. 16 y siguientes del Reglamento de Accesibilidad en el Proyecto de Urbanización.

Almazán, 14 de mayo de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1650

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 6 de abril de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

	<u>Ayto. euros</u>	<u>Patronato euros</u>
A) Operaciones corrientes:		
Impuestos directos	1.276.353,26	
Impuestos indirectos	307.000,00	
Tasas y otros ingresos	1.293.800,00	753.000,00
Transferencias corrientes	1.248.000,00	394.900,00
Ingresos patrimoniales	382.000,00	17.000,00
B) Operaciones de capital		
Enajenación de inversiones reales	1.365.000,00	75.100,00
Transferencias de capital	2.149.284,77	10.000,00
Activos financieros	400,00	
Pasivos financieros	1.093.161,97	
TOTAL INGRESOS	9.115.000,00	1.250.000,00

GASTOS

	<u>Ayto. euros</u>	<u>Patronato euros</u>
A) Operaciones corrientes:		
Gastos de personal	2.124.000,00	753.000,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.222.288,13	331.500,00
Gastos financieros	54.500,00	
Transferencias corrientes	277.600,00	500,00
B) Operaciones de capital		
Inversiones reales	4.233.201,87	165.000,00
Activos financieros	400,00	
Pasivos financieros	203.010,00	
TOTAL GASTOS	9.115.000,00	1.250.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Personal funcionario.

Plazas de funcionarios.	Grupo	Denominación	Nº Plazas	Nivel C.D.
1.- Con Habilitación Nacional				
1.1.- Secretario	A1	Secretario General	1	22
1.2. Interventor	A1	Interventor	1	23
2. Escala de Administración General				
2.1. Sub-escala Administrativa	C1	Administrativo	3	19
2.2. Sub-escala Auxiliar	C2	Auxiliar	3	16
2.3. Sub-escala Subalterna	E	Consejer	1	13
3. Escala de Administración Especial				
3.1. Sub-escala Técnica Media	A2	Aparejador	1	22
3.2. Sub-escala de Servicios Especiales				
3.2.1. Policía Local	C1	Cabo-Jefe policía	1	18
	C1	Guardia municipal	10	16
3.2.2. De cometidos especiales	C2	Monitor polideportivo	1	14

b) *Personal laboral por tiempo indefinido.*

<u>Puesto</u>	<u>Nº plazas</u>
Encarg. Brigada	1
Encarg. Biblioteca	1
Oficial 2ª	2
Peón	4
Servic. Múltiples	2
Peon Usos Múltip.	2
Operar. Cementerio	1
Peon Serv. Múltip.	1
<i>Patronato</i>	
Enfermera	1
Auxil. Enfermería	1
Peón-Limpieza	7
Peón Serv. Múltip.	12

c) *Personal laboral temporal.*

<u>Puesto</u>	<u>Nº plazas</u>
Educación Adultos	1
Director Banda	1
Inf. Auxil. Turismo	1
Peón-Limpieza	2
Peón	9
Monitor Deportivo	3
Coordinad. Cultural	1
Ordenanza	2
Socorrista Piscina	3
Oficial 2ª	2
<i>Patronato</i>	
Peón Serv. Múltip.	15
Fisioterapeuta	1
Asistente Social	1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Almazán, 13 de mayo de 2009.– El Presidente, Ángel Núñez Ureta. 1638

DURUELO DE LA SIERRA

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día seis de febrero de dos mil nueve, las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Duruelo de la Sierra, y una vez realizado el trámite de exposición pública por el plazo de dos meses, se acuerda por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de dos mil nueve, una ampliación del plazo de exposición pública por un periodo de un mes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito territorial afectado por las presentes

Normas Urbanísticas, a excepción del sector UE-AT5, que se corresponde con el sector UE-5 de las actuales Normas Urbanísticas en vigor y cuyo planeamiento de desarrollo ha sido asumido por las nuevas Normas. No obstante, y a tenor del art. 156.3b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones de las Normas Urbanísticas inicialmente aprobadas en este acto.

La duración de la suspensión se extenderá hasta la entrada en vigor de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, o como máximo durante un período de dos años.

Duruelo de la Sierra, 11 de mayo de 2009.– El Alcalde, Román Martín Simón. 1610

SAN LEONARDO DE YAGÜE

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 4 de mayo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Barra de Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales de San Leonardo mediante concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 03/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la gestión del servicio de Barra de Bar-Restaurante de las piscinas Municipales mediante concesión.

b) Lugar de ejecución: San Leonardo de Yagüe.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 900 euros anuales.

5. Garantía provisional: 2%.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
- Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1
- Localidad y código postal: 42140 San Leonardo de Yagüe.
- Teléfono: 975 376 052.
- fax: 975 376 462.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según pliego

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
 2. Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1.
 3. Localidad y código postal: 42140 San Leonardo de Yagüe.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. *Apertura de las ofertas.*
- a) Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
 - b) Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1.
 - c) Localidad: 42140 San Leonardo de Yagüe.
 - d) Fecha: el quinto día hábil desde la terminación del plazo de presentación plicas.
 - e) Hora: 12 horas.
10. *Otras informaciones:* en el Pliego.
11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista.
- San Leonardo de Yagüe, 15 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1628

— . —

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Reforma C.P. M^a Eugenia Martínez del Campo", lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*
- a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato.*
- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Realizar reformas en el Colegio Público de San Leonardo de Yagüe, sustitución de persianas, etc.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia** nº 23, de 23 de febrero de 2009.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
 - c) Forma: Procedimiento Negociado sin Publicidad.
4. *Presupuesto base de licitación.* 25.143,00 euros, y 4.022,88 euros de IVA
5. *Adjudicación provisional:*
- a) Fecha: 12 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Juan Antonio Oteo Martín.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 25.143 euros, y 4.022,88 euros de IVA.
- San Leonardo de Yagüe, 13 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1651

— . —

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2009, el Pre-

supuesto General, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio 2009, y a efectos de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 8 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1639

EL BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo del 2009, adopto el acuerdo que se indica a continuación, y como quiera que se desconoce, una gran parte de los interesados en este procedimiento, en relación con los herederos de D. Jose Irineo Andrés Illana y de D. Pablo Andrés Aparicio, se efectúa el presente anuncio, para que sirva de efecto como notificación para que los posibles interesados puedan personarse en el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Aprobación inicial expediente de gestión urbanística por ocupación directa para obtención de los terrenos necesarios para construcción de nuevo Centro de Salud.

Rdo.- Que la Junta de Castilla y León, mediante escrito del Gerente de Salud, solicita a este Ayuntamiento la cesión de un solar para construcción de un Centro de Salud de aprox. 3.500 m² construidos, siendo necesario tener en cuenta la superficie necesaria para urbanización, aparcamientos y otros.

Rdo.- Que este Ayuntamiento, desea obtener los terrenos necesarios mediante el sistema de actuación aislada de ocupación directa, ya que no se puede esperar al desarrollo completo del sector mediante una actuación sistemática, para lo cual el arquitecto municipal ha elaborado un proyecto en el que se justifica la necesidad de ocupar unos terrenos para llevar a cabo la dotación pública, donde se incluyen:

- Las fichas del Planeamiento general y de desarrollo objeto de ejecución por la ocupación directa. (Plan parcial Sector SUD-7).

- Relación inicial de terrenos y propietarios afectados.
- Superficie a ocupar.
- Los aprovechamientos que corresponden a cada propietario en relación a los terrenos a ocupar.
- Información registral y catastral.
- Indemnizaciones por ocupación temporal.
- Etc.

Cdo.- Que la legislación urbanística regula la obtención previa de los terrenos reservados por el planeamiento a la ejecución de sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas mediante el sistema de actuación aislada de ocupa-

ción directa, debido a la necesidad inminente y prioritaria de construcción de una dotación pública. Este sistema de actuación aislada se constituye como un sistema ordinario de obtención de dotaciones urbanísticas, sin contemplar supuestos especiales que justifiquen su uso en condiciones excepcionales o su relación con otros sistemas.

La actuación aislada de ocupación directa es igualmente junto a la expropiación un procedimiento de obtención onerosa de suelo y no se aprecia desde el punto de vista técnico cuestión significativa que impida su aplicación, cumpliéndose una serie de requisitos regulados en el art 93,3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art 228 del R.U.CyL, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, como son: Que estén aprobados los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos a ocupar, como que estén calificados como dotaciones urbanísticas públicas en aquellos instrumentos.

Cdo.- Que la ocupación directa comporta el derecho de los propietarios ocupados a integrarse en la unidad de actuación y participar en el reparto justo de beneficios y cargas, en la que harán efectivo el aprovechamiento que les corresponda.

Visto el art 21,1,J, de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se otorga competencia a la Alcaldía para "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización." Com-

petencia delegada en esta Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 18 de junio del 2007 (Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 6 de julio).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopto el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente de gestión urbanística para la ocupación directa de los terrenos comprendidos en el sistema General de Equipamiento "SG K-01", incluidos en el "Sector SUD-7", destinado a equipamiento sanitario.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art 93,3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, se abre un plazo de audiencia de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.Y.L, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento del Burgo de Osma (Plaza Mayor nº 9) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los propietarios dándole asimismo un plazo de audiencia de un mes.

Contra este acuerdo, por no ser definitivo en vía administrativa, no procede la interposición de recurso alguno.

La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponde, se acompaña como anexo al presente acuerdo.

ANEXO

Nº	Referencia catastral	Titulares registrales	Superficie catastral	Ocupación Total (T) Parcial (P)	Aprovechamiento urbanístico (m² ctup) (90% de 0.4018 m²ctup/m²s)	Servidumbres conocidas	Actividad productiva	Unidad de actuación
1	4445503VM 9044N0001EI	Hros. José Ireneo Andrés Illana	2.398 m²	2.398 m² total	867,16	no	no	Unica del SUD-7
2	4445502VM 9044N0001JI	Hros. Pedro Pablo Aparicio	4.008 m²	2.228,59 parcial	805,90	no	no	Unica del SUD-7
				4.626,59	1673,06			

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de mayo del 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

1637

MONTEJO DE TIERMES

Debiendo de proveerse el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un período de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Montejo de Tiermes, 13 de mayo de 2009.- El Alcalde Presidente, Felipe González Varas. 1629

NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navalcaballo aprobó en sesión de fecha 22 de abril de 2009, el expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León de las siguientes parcelas, de titularidad municipal y carácter patrimonial:

Finca número 1.- Urbana: parcela de resultado R-1.- Parcela de terreno destinada a equipamiento municipal y uso do-

tacional, sita en el término municipal de Los Rábanos (Soria) en su anejo de Navalcaballo, señalada como número R-1 de las resultantes de la Urbanización de la Unidad de Actuación, Sector 6 de suelo industrial de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos (Soria). Ocupa una superficie de veintitrés mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Formada por dos porciones de terreno (1) una situada en el lado Norte, con una superficie de diecisiete mil doscientos seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda; por el Norte, con Carretera de SO-100; por el Sur; con calle; por el Este, con parcela 10.034, del polígono 26 de Victoriana Ayllón Ciria; y por el Oeste, con Calle y (2) otra situada en el lado Oeste, con una superficie de cinco mil novecientos cuarenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados, que Linda: por el Norte, y Oeste con Sector 5 de Suelo Industrial y por el Sur y Este, con calle.

La citada finca se encuentra inscrita al Tomo 2338, libro 46, Folio 169, Finca 2220 del Registro de la Propiedad.

Finca número 2.- Urbana: parcela de resultado R-23.- Parcela de terreno destinada a equipamiento municipal y uso dotacional, sita en el término municipal de Los Rábanos (Soria) en su anejo de Navalcaballo, señalada como número R-23 de las resultantes de la Urbanización de la Unidad de Actuación, Sector 5 de suelo industrial de las Normas Subsidiarias

Municipales de Los Rábanos (Soria). Ocupa una superficie de veintiocho mil ochocientos noventa y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Formada por dos porciones de terreno (1) una situada en el lado Oeste, con una superficie de veinticinco mil quinientos setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda; por el Norte, con parcela de resultado R-24, destinada a espacios libres; por el Sur; con parcela catastral 5011; por el este, con calle; y por el Oeste con parcela catastral 5.005 y (2) otra situada en el lado Este, con una superficie de tres mil trescientos veintisiete metros y veintiún decímetros cuadrados,, que Linda: por el Norte, y Oeste con calle, y por el sur y Este, con camino.

La citada finca se encuentra inscrita al Tomo 2294, libro 45, Folio 212, Finca 2179 del Registro de la Propiedad.

En virtud de lo dispuesto en el art. 110 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que el expediente de su razón pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Navalcaballo, El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1635

ÓLVEGA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de la obra denominada "Casa de Cultura y Juventud", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/2009 LCSP.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra denominada "Casa de Cultura y Juventud".

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. www.olvega.es. 25 de marzo de 2009. Corrección de errores 17 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato. Precio 541.033,40 euros y 86.565,34 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 13 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Aljama Vías y Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 541.033,40 euros y 86.565,34 euros de IVA.

Ólvega, 14 de mayo de 2009.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1640

LUBIA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	3.000
Transferencias corrientes	9.000
Ingresos patrimoniales.....	81.300

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	3.400
TOTAL INGRESOS.....	97.700

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	4.950
Gastos en bienes corrientes y servicios	58.550
Gastos financieros	100
Transferencias corrientes	18.100

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	15.000
TOTAL GASTOS.....	96.700

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Luvia, 24 de abril 2009.

Luvia, 24 de abril de 2009.- El Alcalde-Pedáneo, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 1642

Acuerdo de la Junta Vecinal de Luvia, de 8 de mayo de 2009, por el que se anuncia subasta de aprovechamiento de caza.

I. Objeto del contrato.

- El aprovechamiento de la caza en los montes Cabrejano y Dehesa, SO-3157 y SO-3156 del consorcio, núm. 127 128 del CUP, durante cinco años, de 2009 a 2014 (temporadas de caza 2009-2010 a 2013-2014) dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie.

II. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

III. Tipo de licitación.

- Monte Cabrejano: 10.406 euros anuales, al alza.
- Monte Dehesa: 9.594 euros anuales, al alza.

IV. Garantías.

a) Provisional: 312 euros monte Cabrejano y 287 monte Dehesa.

- b) Definitiva: 4% del remate.

V. Documentación e información.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Lubia.
- b) Domicilio: Lubia.
- c) Teléfono: 975.281.019, 975.261.032, 651.914.647
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la hora de presentación de plicas.

VI. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: hasta las veinte horas del octavo día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día fuese sábado o festivo se ampliará hasta el próximo día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Base 8.c) del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar: Registro General de la entidad Local Menor de Lubia y Ayuntamiento de Cubo de la Solana, martes, jueves y día de finalización de ofertas, de 19,00 a 20,00 horas, en Lubia.

d) Forma de presentación: las proposiciones se entregarán en mano o por correo.

VII. Apertura de ofertas.

A las veinte horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. Otras informaciones.

a) Serán por cuenta del adjudicataria el importe de las tasas, mejoras e IVA.

d) Las condiciones de pago se expresan en la cláusula XIX del Pliego.

e) Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

IX. Modelo de proposición.

D. vecino de con domicilio en provisto del DNI nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de que acredito aportando estatutos (en su caso) y escritura de poder debidamente bastanteados), enterado de los pliegos de cláusulas técnico-facultativas y económico-administrativas que servirán de base para contratar por concurso el aprovechamiento de caza en el monte Cabré j ano, no . 127 del CUP y monte Dehesa nº. 128 del CUP, pertenecientes a la Entidad Local Menor de Lubia, se compromete a su contratación en las condiciones siguientes:

- Precio:
- Monte Dehesa: euros.
- Monte Cabrejano: euros.
- Cuantía de aseguramiento de daños:

- Póliza aseguramiento riesgo+mayor fianza definitiva: ..
.....

Con estricta sujeción a los pliegos, que conoce y acepta expresamente.

(Lugar, fecha y firma).

Lubia, 12 de mayo de 2009.- El Alcalde-Pedáneo, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 1630

— —

Por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 17 de abril de 2009, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento por concurso de viviendas de la Entidad.

Lote 1: vivienda sita en Ctra. de Madrid, s/n, planta baja.

Lote 2: vivienda sita en Ctra. de Madrid, s/n, 1ª planta.

Se procede a la exposición pública en el Boletín Oficial de la por el plazo de quince días, del anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de viviendas, por concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta Vecinal de Lubia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

Lote 1: vivienda sita en Ctra. de Madrid, s/n, planta baja.

Lote 2: vivienda sita en Ctra. de Madrid, s/n, 1ª planta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento/forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Lote 1: 3.840 euros anuales, (320 €/mes)

- Lote 2: 4.800 euros anuales. (400 €/mes)

5. *Garantías.* Definitiva: importe equivalente a una mensualidad.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: E.L.M. Lubia.
- b) Domicilio: C/ La Iglesia, 10.
- c) Localidad y código postal: 42290.
- d) Teléfono: 606.116.818 y 651.914.647.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: Oferta económica. Fotocopia DNI o de extranjero.

Certificado empadronamiento. Documentos acreditativos de la unidad familiar, pareja de hecho, miembros familiares, en su caso.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: E.L.M. Lubia o Ayto. Cubo de la Solana.

2ª Domicilio: La Iglesia, 10.

3ª Localidad y código postal: 42290-Lubia.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: E.L.M. Lubia

b) Fecha: Primer viernes hábil siguiente a la finalización de ofertas.

c) Hora: 19,00 horas.

Lubia, 27 de abril de 2009.– El Alcalde-Pedáneo, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 1631

ALCONABA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alconaba, 13 de mayo de 2009.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 1644

— — —

El Pleno del Ayuntamiento de Alconaba en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio en Martialay.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alconaba, 12 de mayo de 2009.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 1645

NEPAS

El Pleno de la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra reforma y ampliación del alumbrado público en Nepas, que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Gonzalo Sanz de Gracia, con un presupuesto de

146.687,02 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Nepas, 13 de mayo de 2009.– La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 1646

MOMBLONA

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2009, el expediente nº 2/2009 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2009, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por la Asamblea Vecinal en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Momblona, 15 de mayo de 2009.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 1647

MAJÁN

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial del Proyecto Técnico de la obra de "Pavimentación calles Solana, Horno, Barrio Bajero y Alta" en Maján, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Arturo Gómez Cámara, con un presupuesto total de 30.000,00 €, obra incluida con el número 58 en el Fondo de Cooperación Local para 2009.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el mencionado Proyecto estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Maján, 13 de mayo de 2009.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 1648

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

PESUPUESTO GENERAL 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Consejo en sesión celebrada el día 14 de enero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el arto. 170.1 del Real Decreto Legislativo referido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de di-

cho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Escobosa de Almazán, 13 de mayo de 2009.– El Alcalde,
Félix Tarancón Cervero. 1662

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 26 de marzo de 2009, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que literalmente dice:

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de los miembros deberá estar empadronado en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, el solicitante o solicitantes tiene o tienen la condición de vecino o vecinos del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.
- Domicilio de residencia en el Municipio de Ágreda.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o

acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará un propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos.....D./Dña.....DNI/CIF.....

Nombre y Apellidos.....D./Dña.....DNI/CIF.....

Domicilio

LocalidadProvincia.....C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos.....D./Dña.....DNI.....

Nombre y Apellidos.....D./Dña.....DNI.....

Domicilio

LocalidadProvincia.....C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º/..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO III
SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos.....D./Dña.....DNI.....

Nombre y Apellidos.....D./Dña.....DNI.....

Domicilio

LocalidadProvinciaC.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación [causas de disolución de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de

En, a de de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Ágreda, 13 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1632

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 26 de marzo de 2009, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que literalmente dice:

ANEXO I

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA
POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO
EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especiales por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

ARTÍCULO 3.- Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por ocupaciones del sub-

suelo, suelo y vuelo de la vía pública en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que se beneficien de la utilización privativa o el aprovechamiento especial por dichos aprovechamientos especiales o privativos del demanio.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- Base Imponible y Liquidable

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad privada de dicho aprovechamiento si los bienes no fueron demaniales.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

TARIFA 1:

1. Palomilla, cada una, 500 ptas/año (3 €)
2. Transformadores, cada uno, 20.000 ptas/año (120,20 €)
3. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, 500 ptas/año (3 €)
4. Cables colocados en la vía pública o terrenos e uso público, cada metro lineal fracción, 100 ptas/año (0,60 €)
5. Ocupación de vía pública por tuberías, cada metro lineal o fracción, 100 ptas/año (0,60 €)
6. Postes, cada unidad:

- de madera: 5.000 ptas/año (30,05 €)
- metálicos o de cemento: 10.000 ptas/año (60,10 €)

TARIFA 2: Por cada báscula, cabina fotográfica, máquinas de xerocopias, aparatos o máquinas de venta de servicio, incluidos los surtidores de gasolina y análogos, cada uno, 3.500 ptas/año (21,04 €)

TARIFA 3:

- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuando se encuentre asentada en terreno público, por cada metro cuadrado de base y día 0,30 euros.

- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuando se encuentre asentada en terreno privado, por ocupación del terreno público del vuelo, por cada metro lineal, al día 0,10 euros.

NOTA: La autorización de instalaciones de grúas quedará condicionada en todo caso al depósito previo de una fianza igual al 50 por 100 del importe del presupuesto de instalación de las mismas para responder de la reposición de pavimentos una vez retiradas.

TARIFA 4: Ocupación con materiales:

Ocupación con materiales y elementos propios de la construcción debidamente delimitado con un cerramiento de seguridad (escombros, tabloneros, andamios, vallados, máquinas, containers, remolques, etc. (por m² y día de ocupación de terreno público) 0,30 euros/m² día.

ARTÍCULO 6.- *Devengo*

6.1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año natural y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa. El aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

C) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.2. El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo a los efectos previstos en el art 26 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año natural y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

C) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Normas de gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo que será fijado por los Servicios municipales si el Ayuntamiento lo estime oportuno, con el fin de garantizar los posibles daños que se pudieran producir, formular declaración del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, realizados los ingresos complementarios. En caso de denegarse la autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo que se refiere la Ordenanza y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. El Ayuntamiento podrá prorrogar a instancia de parte de la autorización oficialmente concedida en los términos que expresamente se acuerde.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia. No obstante a lo antedicho, el Ayuntamiento a petición del interesado y en supuestos excepcionales, podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Ágreda, 13 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1633

— — —

Aprobado por Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2009 el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1^{er} trimestre de 2009, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Ágreda, 14 de mayo de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1634

— — —

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación definitivamente del contrato de obra de "Urbanización de la 1ª Fase del Polígono Industrial Los Espinos", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 06/09.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Urbanización de la 1ª Fase del Polígono Industrial Los Espinos.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de marzo de 2009 (**Boletín Oficial de la Provincia** nº 34)

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del Contrato.* Precio 684.642,52 euros, y 109.542,80 euros de IVA.

5. *Adjudicación definitiva.*

- a) Fecha: 8 de mayo de 2009
- b) Contratista: Consultora de Riegos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 677.230,17 euros y 108.356,82 euros de IVA.

Ágreda, 8 de mayo de 2009.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1643

ABEJAR

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2009, se ha procedido a la adjudicación provisional de la obra Ejecucion de aceras en el polígono industrial de Los Arrañales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135.3) de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a su publicación:

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abejar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecucion de aceras en el polígono industrial de Los Arrañales.

- b) Lugar de ejecución: Abejar.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de selección:

- 1.- Precio: de 10 a 0 puntos.
- 2.- Plazo de ejecución: de 5 a 0 puntos.
- 3.- Mejoras estéticas y funcionales: de 5 a 0 puntos.
- 4.- Mejoras medioambientales: de 20 a 0 puntos.
- 5.- Otras mejoras adicionales: de 5 a 0 puntos.

Según anuncio de rectificación de errores publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 11 de mayo de 2009.

4.- Precio de licitación: 61.793,10 € por obra y 9.886.91 € de IVA.

5.- *Adjudicación provisional.*

Empresa: Aglomerados Numancia, S.L.

Precio: 61.000,00 euros y 9.760,00 euros de IVA.

Puntuación total: 27 puntos.

Abejar, 18 de mayo de 2009.– El Alcalde, Javier Romero Benito. 1664

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 6/2009.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza Centros Escolares y Locales Municipales.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Precio del Contrato:* 25.862,07 euros y 4.137,93 euros de IVA.

5. *Adjudicación Provisional.*

- a) Fecha: 12 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A.
- c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Precio: 25.800,00 euros, más 4.128,00 euros de IVA.

San Esteban de Gormaz, 13 de mayo de 2009.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1681

CARRASCOSA DE ABAJO

Tras la celebración de la segunda subasta pública el día 30 de abril de 2009 en segunda subasta. Se declara desierta por falta de proposiciones, y se adjudicará por procedimiento negociado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley de Haciendas Locales.

Carrascosa de Abajo, 30 de abril de 2009.– El Alcalde, Agapio de Pedro Higes. 1561

VILLANUEVA DE GORMAZ

Tras la celebración de la segunda subasta pública el día 30 de abril de 2009 en segunda subasta. Se declara desierta por falta de proposiciones, y se adjudicará por procedimiento negociado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley de Haciendas Locales.

Villanueva de Gormaz, 6 de mayo de 2009.- La Alcaldesa, Mercedes Rupérez Sanz. 1562

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días el expediente que contiene la Cuenta General del presupuesto y la Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2007.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones referentes a dichos documentos.

Cabrejas del Pinar, 13 de mayo de 2009.- El Presidente, Rafael López Barrio. 1636

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de abril de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se autoriza y aprueba a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el proyecto: Reforma línea aérea de media tensión "Paones" de la subestación transformadora de reparto Berlanga de Duero en TT.MM. Sauquillo de Paredes, Modamio, Madruedano y Tarancueña (Soria). Expte. nº 9.351

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

Vistos los condicionados establecidos por Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamiento de Retortillo de Soria que puestos en su conocimiento han sido aceptados por la empresa.

Por Resolución de fecha 12 de febrero de 2009, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto (Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 5 de marzo de 2009)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente este Servicio Territorial, para resolver este expediente, según se establece en: el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería

de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1º.- AUTORIZAR a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. las siguientes instalaciones:

- Tramo 1.- Modificación de la Línea Paones entre los apoyos 18.119 t 18.222, con una longitud de 5.439 m. apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-56 aislamiento suspendido.

- Tramo 2 - Modificaciones de la línea Paones entre los apoyos 18.222 y el 18.285, y sus derivaciones a C.T. La Espina y C.T. Granja N. Antón, con unas longitudes de 5.285 m., 14 y 38 m., apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-56, aislamiento suspendido.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.- las contenidas en la declaración de impacto ambiental, publicada en B.O.C Y L. de fecha 05-03-09, que se transcribe a continuación:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la Alternativa 1 del proyecto de referencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. Afección a zonas sensibles. Se considera que las medidas protectoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las propuestas permiten compatibilizar la realización del proyecto, tanto con el mantenimiento del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en el Espacio Natural que se encuentran amparadas por las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE, teniendo en cuenta las afecciones previsibles y valorando la importancia y repercusión socioeconómica del proyecto en la población afectada. En este sentido, se establece como periodo crítico el comprendido entre mediados de marzo a junio incluido, época de cría de la alondra de Dupont o Ricotí para el tramo 2.

La reforma de la línea conlleva importantes mejoras técnicas que reducen los riegos de electrocución de las aves, así como la adopción de medidas protectoras para minimizar las potenciales colisiones en condiciones de baja visibilidad.

2. Medidas protectoras. Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración:

a) Épocas de ejecución. Se procurará que las obras se realicen en los momentos en que menos efectos negativos produzcan sobre los cultivos y la fauna silvestre, procurando no interferir en el normal desarrollo de los usos actuales de los terrenos afectados. Se realizarán en fechas de menor afección a las especies de interés (alondra de Dupont o Ricotí), evitando las épocas de reproducción.

b) Protección de la fauna. La línea eléctrica se ajustará a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

c) Protección de suelos. Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados.

d) Accesos. Se evitará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando las vías existentes. Deberán restaurarse o remodelarse adecuadamente todas las infraestructuras existentes que resulten alteradas por la ejecución de las obras, como caminos, vías pecuarias, cunetas, linderos, sistemas de drenaje, etc.

Los vehículos y maquinaria necesarios para la ejecución de las instalaciones y mantenimiento de las mismas, circularán en todo momento por los viales autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

e) Residuos peligrosos. Se garantizará la inexistencia de vertidos o depósitos de residuos peligrosos, tales como aceites y otros fluidos hidráulicos, combustibles, pinturas, disolventes, etc., tanto durante la construcción como en posteriores labores de mantenimiento. En caso de producirse el vertido accidentalmente, se procederá inmediatamente a su recogida, retirándose igualmente la porción de suelo contaminado, debiéndose entregar todo ello a gestor autorizado.

f) Otros residuos. Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primera medida, para el relleno de los huecos derivados de la propia obra. El resto se depositará en vertederos controlados o escombreras autorizadas, evitándose en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en cauces de regatos o arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas. Todos los residuos de obra, tales como plásticos, embalajes, hierros, hormigón, madera y otros, se retirarán del lugar y transportarán a vertederos controlados.

g) Acondicionamiento del terreno. Una vez finalizada la instalación, se deberán restaurar convenientemente, devolviéndoles su aspecto y carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por la obras, en general, y las zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.

h) Seguimiento de la línea. Tal como establece el documento presentado, se realizará un muestreo periódico, bimensual, sobre una banda de 100 m a cada lado de la línea, duran-

te al menos 1 año. Las fechas de realización de este muestreo se comunicarán previamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Se anotarán los lugares precisos, la fecha y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediatamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a su recogida por personal de dicho Servicio. Además se fotografiarán y se tomará mediante GPS las coordenadas del lugar.

i) Desmantelamiento de la línea antigua. Una vez puesta en funcionamiento la nueva línea, se procederá de inmediato al desmantelamiento de la línea antigua, retirada de los postes, cables y restauración del terreno afectado.

3. Protección del Patrimonio. Se modificarán las posiciones de los apoyos que afectan a los yacimientos arqueológicos, y en el caso que resulte inviable el cambio de ubicación de estos apoyos se realizará un control arqueológico en dos puntos de la línea, sector de instalación del apoyo nº 18234 por afección al yacimiento "Prao Redondo" y en el sector de instalación de los apoyos nº 18241 y 18242 por afección al yacimiento de "La Revilla".

No obstante lo anterior, si durante el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras de la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas que procedan.

4. Programa de Vigilancia Ambiental. Se complementará el Programa de Vigilancia Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración, de forma que se facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, debiéndose presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente antes del inicio de las obras.

5. Informes. Deberá presentarse desde la fecha de inicio de las obras y ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, que recoja el seguimiento del cumplimiento y eficacia de todas las medidas protectoras planteadas, tanto en los documentos del estudio de impacto ambiental como en esta Declaración, así como de la marcha de los trabajos de restauración al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, que lo remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. En cualquier caso, se elaborará un informe final de dicha restauración.

6. Modificaciones. Cualquier variación significativa en los parámetros y definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de los procedimientos de autorización que en su caso correspondiesen.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

7. Seguimiento y vigilancia. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a la Consejería de Fomento como órgano competente para el otorgamiento de la autoriza-

ción del proyecto, sin perjuicio de las competencias que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquella al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

8. Comunicación de inicio de actividad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el promotor queda obligado a comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de este proyecto.

9. Caducidad de la DIA. Conforme se indica en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, esta Declaración de Impacto Ambiental caducará en el plazo de 5 años si no hubiera comenzado su ejecución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental. Valladolid, 12 de febrero de 2009. La Consejera. Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz."

2ª.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 mese, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 Autorizar a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Soria, 16 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1661

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 04/05/09, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Arto 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arto 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
CABREJAS DEL CAMPO	TITULAR	MARÍA OLGA ALONSO DE MARCO
CARACENA	TITULAR	TEODORA HERNANDO OLALLA
CARACENA	SUSTITUTO	LUIS PASCUAL POZA
CUEVA DE ÁGREDA	TITULAR	VIDAL MARTÍNEZ ESCRIBANO
CUEVA DE ÁGREDA	SUSTITUTO	ENRIQUE ALONSO MADURGA
MEDINACELI	TITULAR	LUIS NAVIO AYUSO
MEDINACELI	SUSTITUTO	FELIPE COSIN PÉREZ
VALDEGEÑA	SUSTITUTO	CELESTINO GARCÍA LUCAS

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 11 de mayo de 2009.- El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana. 1641

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria